


Ciudad Real, 20-jun.-22 S.Rfº: N.Rfº: Montes Públicos/MMR/FGG ASUNTO: PCTP MUP Nº33: BASTECOS.	Destinatario: AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA
---	---



En contestación a su escrito de fecha 2/05/2022, adjunto se remite PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE “BASTECOS”, Nº. 33 DEL C. U. P., PROPIEDAD Y TÉRMINO DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA, solicitado por la interesada GEMA GARCÍA RÍOS.

Firmado digitalmente:

EL JEFE DE SERVICIO DE POLÍTICA FORESTAL
Y ESPACIOS NATURALES

Carlos Blázquez Orodea



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE “BASTECOS”, Nº. 33 DEL C. U. P., PROPIEDAD Y TÉRMINO DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA.

1.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

- 1.1.- Localización: Monte “Bastecos”.
- 1.2.- Cosa cierta: Pastos.
- 1.3.- Cuantía: 119,45 ha.
- 1.4.- Plazo de ejecución: 10 años.
- 1.5.- Época de realización del aprovechamiento: 6 meses, de enero a abril, noviembre y diciembre.

2.- CONDICIONES PARTICULARES:

- 2.1.- El número máximo de cabezas adultas de ganado ovino que podrán pastar en el monte es de 250.
- 2.2.- El ganado que se encontrase en el monte sin que el rematante se haya provisto de la correspondiente licencia de disfrute expedida por la Delegación Provincial o, cuyo rebaño se componga de mayor número de cabezas de las especies consignadas en las licencias, se le considerará infracción administrativa según lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- 2.3.- Las superficies afectadas por incendios forestales, serán acotadas al pastoreo según lo previsto en Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- 2.4.- Los daños que se causen por los pastores o ganaderos, serán de la responsabilidad única del rematante, si no se denuncia a los autores en el término de cuatro días.
- 2.5.- Los conductores del ganado, están obligados a facilitar a los funcionarios de la Delegación Provincial, Guardia Civil o, representación del Ayuntamiento propietario del monte, el recuento y clasificación del ganado cuando éstos lo soliciten. En los recuentos no se contarán las crías nacidas en el año hasta que desteten, pasando después a considerarse media cabeza durante el periodo que consuetudinariamente se observe para ello en la comarca en que está situado el monte.
- 2.6.- A petición del adjudicatario, la Delegación Provincial, previo estudio y, de acuerdo con las normas que se fijen en cada caso, podrá autorizar la sustitución de una clase de ganado por otro.
- 2.7.- La entrada y salida del ganado será precisamente por los caminos y vías pecuarias y, a falta de éstas por los pasos que al efecto se señalen al efectuar la entrega del aprovechamiento y, que se harán constar en acta.
- 2.8.- Se prohíbe a los pastores o conductores del ganado, utilizar para sus precisas atenciones otras leñas que las muertas o rodadas, salvo autorización expresa.



2.9.- Se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden 02/11/2010 por la que se aprueba el Pliego General y los Pliegos Especiales de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

2.10.- Cualquier mejora que se realice en el monte serán por cuenta del arrendatario, deberá contar con el consentimiento del Ayuntamiento y quedarán a beneficio del monte.

2.11.- En zonas de vegetación de ribera se controlará especialmente la carga ganadera para que esta sea compatible con la conservación y regeneración natural de la vegetación de ribera.

1.14.- Se podrá establecer pequeños acotamientos temporales al pastoreo, en aquellas zonas donde se ha realizado una restauración o en determinadas áreas donde se pretenda favorecer la regeneración. Se podrán proteger de forma individual ejemplares aislados para evitar que el ganado por rozamiento provoque la pérdida de estos ejemplares.

1.15.- Se procurará el mantenimiento y recuperación de lindes, majanos consolidados, así como setos vivos u árboles aislados en los cultivos.

1.16. Los comederos deberán ser instalados de forma rotativa para evitar la excesiva nitrificación y compactación del terreno, para lo cual deberán ser cambiados periódicamente de lugar.

1.17.- Se deberá gestionar correctamente el pastoreo extensivo, de forma que sea una actividad sostenible y permita una regeneración natural de la vegetación.

1.18.- En lo relativo a la gestión de estiércoles y purines, se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales aplicables a las explotaciones ganaderas.

La Técnico Redactora:

Firmado digitalmente en CIUDAD REAL a 20-06-2022
por Maria Del Mar Martinez Rodriguez
Cargo: Jefa de Negociado Técnico

